



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las 17:45 horas del 23 de diciembre del 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 6, 14, 15 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **“ACUERDO ACU-CECEN/64/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES; SÍNDICAS Y SÍNDICOS; REGIDORES Y REGIDORAS POR EL MUNICIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SERÁN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018; EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS”**.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

EDGAR ENRIQUE PEREYRA RAMÍREZ  
COMISIONADO

JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN  
COMISIONADO

RUBÍ LIZBETH GOMEZ ARAGON  
COMISIONADO



EDMUNDO LOPEZ DELGADO  
COMISIONADO

OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ  
COMISIONADO



ACU-CECEN/64/DIG/2017 -

ACUCECEN/10/20/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTO EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN."

- 8 Que el día 8 de noviembre del año 2014, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/41/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUBSTITUCIONES POR RENUNCIA DE CONSEJEROS ESTATALES Y SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."
- 9 Que el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado, tal como lo establece el artículo 61 de estatuto vigente.
- 10 Que conforme a lo establecido en el artículo 65 inciso k) entre sus funciones se encuentra la de Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.
- 11 Que el día 26 de noviembre del año en curso, se llevó a cabo la sesión el séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tamaulipas.
- 12 Que conforme al Orden del Día establecido, en el punto número VII se contempla la "Presentación y aprobación, en su caso, de la Convocatoria para elegir Candidatas y Candidatos a Diputados, para el proceso electoral local 2017-2018"
- 13 Que una vez presentado el proyecto enviado por el Comité Ejecutivo Estatal ante el séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal, se procedió a su discusión, presentándose observaciones de redacción y ajustes de fechas, las cuales fueron subsanadas y aceptadas, y reservándose el Punto VII, por lo que hace a la segmentación propuesta, para su discusión y aprobación en lo particular, procediéndose después de esto a la votación en lo general y en lo particular.
- 14 Que en fecha 21 de noviembre del 2017, ingresó mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el número de folio 2749,



ACU-CECEN/64/DIC/2017

"ACUERDO ACU-CECEN/64/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES; SÍNDICAS Y SÍNDICOS; REGIDORES Y REGIDORAS POR EL MUNICIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SERÁN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018; EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 261, del Estatuto; 1, 2, 4, 6, 15 inciso j) y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, artículos 2 inciso b), 4, 7, 16 y demás del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, y:

CONSIDERANDO

- 1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- 2 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 3 El cuatro de julio de dos mil catorce, el Octavo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió "**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**"
- 4 Que en fecha 7 de septiembre de 2014, se realizó la jornada electoral, para la elección interna de los Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática, en el estado de Hidalgo.
- 5 Que en fecha 19 de septiembre de 2014, fueron entregados los resultados definitivos de las elecciones en todos los ámbitos, por parte del Instituto Nacional Electoral a este Instituto Político.
- 6 Que en fecha 23 de septiembre de 2014, se recibió mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral por parte de la Secretaria Técnica de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática los resultados finales de la multicitada elección.
- 7 Que en fecha 21 de octubre del 2014, este órgano electoral emitió el "ACUERDO



consistente en "CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES; SÍNDICAS Y SÍNDICOS; REGIDORES Y REGIDORAS POR EL MUNICIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SERÁN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018; EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

- 15 En ejercicio de las facultades establecidas en los incisos b), c), f) del artículo 14, inciso a) y b) del artículo 15, ambos del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4, 51, incisos a) y g) y 69 del mismo reglamento, y después de un examen exhaustivo realizado a las reglas que conforman la convocatoria en mención, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos realizar las siguientes:

### OBSERVACIONES

PRIMERA.- de la base primera. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIR DICE:

PRIMERA. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIR

A).- Cuarenta y tres candidaturas a Presidentes Municipales de los siguientes Municipios:

- 1) Abasolo
- 2) Aldama
- 3) Altamira,
- 4) Antigua Morelos,
- 5) Burgos,
- 6) Bustamante,
- 7) Camargo,
- 8) Casas,
- 9) Ciudad Madero,
- 10) Cruillas,
- 11) El Mante,
- 12) Gómez Farías,
- 13) González,
- 14) Güemez,
- 15) Guerrero,
- 16) Gustavo Díaz Ordaz.
- 17) Hidalgo,
- 18) Jaumave,
- 19) Jiménez,
- 20) Llera,
- 21) Mainero,
- 22) Matamoros,
- 23) Méndez,
- 24) Mier,



- 25) Miguel Alemán,
- 26) Miquihuana,
- 27) Nuevo Laredo,
- 28) Nuevo Morelos,
- 29) Ocampo,
- 30) Padilla,
- 31) Palmillas,
- 32) Reynosa,
- 33) Río Bravo,
- 34) San Carlos,
- 35) San Fernando,
- 36) San Nicolás,
- 37) Soto la Marina.
- 38) Tampico,
- 39) Tula,
- 40) Valle Hermoso,
- 41) Victoria
- 42) Villagrán,
- 43) Xicotécatl.

B).- Candidaturas a Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras, serán determinados por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, previo al inicio del período del registro de la candidaturas, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, que establece:

- I. En los Municipios cuya población sea menor de 30,000 habitantes, el Ayuntamiento se integrará con 1 presidente municipal, 4 regidores y 1 síndico;
- II. En los municipios cuya población sea hasta 50,000 habitantes, el Ayuntamiento se integrará con 1 presidente municipal, 5 regidores y 2 síndicos;
- III. En los municipios cuya población sea hasta 100,000 habitantes, el Ayuntamiento se integrará con 1 presidente municipal, 8 regidores y 2 síndicos;
- IV. En la población cuya población sea hasta 200,000 habitantes, el Ayuntamiento se integrará con 1 presidente municipal, 12 regidores y 2 síndicos;

V.- En los municipios cuya población sea mayor a 200,000 habitantes, el Ayuntamiento se integrará con 1 presidente municipal, 14 regidores y 2 síndicos.

**DEBE DECIR:**

**PRIMERA. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIR**

1. 43 Presidencias Municipales en planillas completas de síndicos y regidores.

**SEGUNDA; DE LA BASE SEGUNDA DEL REGISTRO**

**DICE:**

**SEGUNDA. DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN**



ACU-CECEN/64/DIC/2017

1.- La elección de candidata a presidentas y presidentes municipales, síndicas y síndicos, regidoras y regidores-que se elijan **Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del Partido De La Revolución Democrática se realizará el día 10 de febrero del 2018**

2.- La elección que se elijan por el consejo estatal electivo a candidatas a presidentas y presidentes municipales, síndicas y síndicos, regidoras y regidoras se realizará el día **11 de febrero del 2018**

Dichos procesos electivos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido.

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDA. DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN**

1.- La elección de candidata a presidentas y presidentes municipales, síndicas y síndicos, regidoras y regidores que se elijan **Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del Partido De La Revolución Democrática se realizará el día 4 de febrero del 2018**

2.- La elección que se elijan por el consejo estatal electivo a candidatas a presidentas y presidentes municipales, síndicas y síndicos, regidoras y regidoras se realizará el día **10 de febrero del 2018**

Dichos procesos electivos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido.

**TERCERA DE LA BASE CUARTA DEL REGISTRO:**

**DICE:**

**CUARTA. DEL REGISTRO**

EL registro de aspirantes a Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, Regidores y Regidoras por el Partido De La Revolución Democrática en el proceso Electoral local 2017-2018 en el Estado de Tamaulipas, se realizará del día **11 al día 14 de enero del 2018**, ante la Delegación Electoral de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el Estado de Tamaulipas en su domicilio oficial, sito en calle Méndez número 314, esquina Emiliano Nafarrete, Código postal 87000, de la Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas; Y de manera supletoria en la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional ubicada en Durango número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal.

El órgano electoral, al momento de recibir solicitud, orientará al solicitante sobre cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro, En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, según sea el caso.



ACU-CECEN/64/DIC/2017

El registro de precandidaturas podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a).- Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al Partido;
- b).- Por violación grave a las reglas de precampaña y campaña;
- c).- Por la inhabilitación, fallecimiento o renuncia del propietario.
- d).- Por resolución del órgano jurisdiccional interno o federal;
- e).- Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el partido político o coalición, así como aquellas antes expresamente prohibidas por la ley;
- f).- Realizar actos de precampaña electoral antes de la expedición de la constancia de registro correspondiente por el órgano autorizado del partido. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato; y
- g).- En todo tiempo, contratar o adquirir propaganda de carácter político o electoral o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión; La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato o, en su caso, con la cancelación de dicho registro. De comprobarse la violación a estas normas en fecha posterior a la postulación del candidato por el partido político de que se trate, el Consejo General negará el registro del infractor.

En caso de que quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al Partido, se le encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, el propietario de la fórmula podrá nombrar a quien lo sustituya.

Las precandidatas y precandidatos, podrán nombrar representante ante la Comisión Electoral desde el momento del registro.

Una vez electas las candidaturas y a alguno se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la candidatura, el Comité Ejecutivo Nacional determinará quién ocupará dicha candidatura.

**DEBE DECIR:**

#### **CUARTA. DEL REGISTRO**

EL registro de aspirantes a Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, Regidores y Regidoras por el Partido De La Revolución Democrática en el proceso Electoral local 2017-2018 en el Estado de Tamaulipas, se realizará del día **11 al día 15 de enero del 2018**, ante la Delegación Electoral de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el Estado de Tamaulipas en su domicilio oficial, sito en calle Méndez número 314, esquina Emiliano Nafarrete, Código postal 87000, de la Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas; en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas salvo el ultimo día de registro que será hasta las 24 horas y de manera supletoria en la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional ubicada en Durango número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas salvo el último día de registro que será hasta las 24 horas.



ACU-CECEN/64/DIC/2017

El órgano electoral, al momento de recibir solicitud, orientará al solicitante sobre cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro, es decir el 16 y 17 de enero del 2018, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas el primer día y hasta las 24 horas el último día de subsanación.

En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, según sea el caso.

El registro se efectuara por planillas completas de presidente municipal, síndicos y regidores y en fórmulas de propietario y suplente respetando la paridad de género y acciones afirmativas.

El registro de precandidaturas podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a).- Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al Partido;
- b).- Por violación grave a las reglas de precampaña y campaña;
- c).- Por la inhabilitación, fallecimiento o renuncia del propietario.
- d).- Por resolución del órgano jurisdiccional interno o federal;
- e).- Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el partido político o coalición, así como aquellas antes expresamente prohibidas por la ley;
- f).- Realizar actos de precampaña electoral antes de la expedición de la constancia de registro correspondiente por el órgano autorizado del partido. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato; y
- g).- En todo tiempo, contratar o adquirir propaganda de carácter político o electoral o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión; La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato o, en su caso, con la cancelación de dicho registro. De comprobarse la violación a estas normas en fecha posterior a la postulación del candidato por el partido político de que se trate, el Consejo General negará el registro del infractor.

En caso de que quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al Partido, se le encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, el propietario de la fórmula podrá nombrar a quien lo sustituya.

Las precandidatas y precandidatos, podrán nombrar representante ante la Comisión Electoral desde el momento del registro.

Una vez electas las candidaturas y a alguno se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la candidatura, el Comité Ejecutivo Nacional determinará quién ocupará dicha candidatura.

#### **CUARTA BASE SEPTIMA. DE LAS REGLAS DE PRECAMPAÑA**





ACU-CECEN/64/DIC/2017

DICE:

**SÉPTIMA. DE LAS REGLAS DE PRECAMPAÑA**

Las precampañas electorales internas, para la selección de candidatas o candidatos, en el conjunto de las actividades llevadas a cabo por personas afiliadas al Partido o grupo de ciudadanos, en apoyo a los precandidatas y precandidatos registrados para obtención del voto en el proceso de elección.

En dichos actos, los Precandidatos y Precandidatas y quienes los promueven, están obligados a presentar las ideas y proyectos que regirán su actividad en el caso de ser electos.

La precampaña de las precandidaturas de Presidentas y Presidentes Municipales; Síndicos y Síndicas; Regidores y Regidoras por el Principio de Mayoría Relativa y por el Principio de Representación Proporcional iniciará el día **17 de enero del 2018** debiendo concluir a más tardar el día **6 de Febrero del 2018**, es decir, los actos de precampaña terminan tres días antes de la elección, tal y como lo establece el artículo 95 del reglamento general de elecciones. En consecuencia, el día de la jornada electoral y del Consejo Estatal Electivo no se permitirá ningún acto de campaña, propaganda o proselitismo.

Todos los contendientes se deberán denominar como Precandidatas y Precandidatos.

Queda estrictamente prohibido que los aspirantes realicen, durante y después de su precampaña y campaña, acusaciones públicas contra el Partido, sus órganos de dirección u aspirantes, o cometan actos de violencia física contra otras personas afiliadas, sus candidatos o el patrimonio, todos del Partido.

Los precandidatos serán obligados a tomar parte de los debates que, como forma predominante de campaña interna, organizará la autoridad electoral partidista.

Los integrantes de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y los órganos de dirección de todos los ámbitos tienen la obligación de abstenerse de hacer precampaña o campaña, así como de promover por cualquier medio o declaración pública a favor de precandidatura o candidatura alguna registrada.

No se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en prensa escrita, así como de tiempos de radio y televisión.

Queda estrictamente prohibido que las precandidatas y los precandidatos ejerzan cualquier tipo de presión u ofrezcan a los electores compensación económica alguna.

La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetará a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones que para tal efecto emitirá el Instituto Electoral de Tamaulipas y, en todo caso, se deberá preservar el medio ambiente, debiendo retirarla a la conclusión del proceso electoral interno.

Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el partido político o coalición así como aquellas expresamente prohibidas en la presente Ley.



ACU-CECEN/64/DIC/2017

La violación de estas disposiciones traerá como consecuencia que se cancele de inmediato el registro de la candidatura, iniciando el procedimiento estatutario para su sanción correspondiente y en el caso de los órganos de dirección de los ámbitos territoriales, la destitución de o los integrantes del órgano que cometieron la violación

DEBE DECIR:

#### SÉPTIMA. DE LAS REGLAS DE PRECAMPAÑA

Las precampañas electorales internas, para la selección de candidatas o candidatos, en el conjunto de la actividades llevadas a cabo por personas afiliadas al Partido o grupo de ciudadanos, en apoyo a los precandidatas y precandidatos registrados para obtención del voto en el proceso de elección.

En dichos actos, los Precandidatos y Precandidatas y quienes los promueven, están obligados a presentar las ideas y proyectos que regirán su actividad en el caso de ser electos.

La precampaña de la precandidaturas de Presidentas y Presidentes Municipales; Síndicos y Síndicas; Regidores y Regidoras por el Principio de Mayoría Relativa y por el Principio de Representación Proporcional iniciará el día **11 de febrero del 2018**, Todos los contendientes se deberán denominar como Precandidatas y Precandidatos.

Queda estrictamente prohibido que los aspirantes realicen, durante y después de su precampaña y campaña, acusaciones públicas contra el Partido, sus órganos de dirección u aspirantes, o cometan actos de violencia física contra otras personas afiliadas, sus candidatos o el patrimonio, todos del Partido.

Los precandidatos serán obligados a tomar parte de los debates que, como forma predominante de campaña interna, organizará la autoridad electoral partidista.

Los integrantes de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y los órganos de dirección de todos los ámbitos tienen la obligación de abstenerse de hacer precampaña o campaña, así como de promover por cualquier medio o declaración pública a favor de precandidatura o candidatura alguna registrada.

No se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en prensa escrita, así como de tiempos de radio y televisión.

Queda estrictamente prohibido que las precandidatas y los precandidatos ejerzan cualquier tipo de presión u ofrezcan a los electores compensación económica alguna.

La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetará a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones que para tal efecto emitirá el Instituto Electoral de Tamaulipas y, en todo caso, se deberá preservar el medio ambiente, debiendo retirarla a la conclusión del proceso electoral interno.

Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el partido político o coalición así como aquellas expresamente prohibidas en la presente Ley.



AGU-CECEN/64/DIC/2017

La violación de estas disposiciones traerá como consecuencia que se cancele de inmediato el registro de la candidatura, iniciando el procedimiento estatutario para su sanción correspondiente y en el caso de los órganos de dirección de los ámbitos territoriales, la destitución de o los integrantes del órgano que cometieron la violación

Que una vez subsanado lo necesario, y en ejercicio de las facultades establecidas en los incisos b), c), f) del artículo 14, inciso a) y b) del artículo 15, ambos del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4, 51, incisos a) y g) y 69 del mismo reglamento, y después de un examen exhaustivo realizado a las reglas que conforman la convocatoria en mención, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos realizar la emisión de la,

**“CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES; SÍNDICAS Y SÍNDICOS; REGIDORES Y REGIDORAS POR EL MUNICIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SÉRÁN POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018; EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

Con fundamento en los artículos 1º, 2, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 35, 39, 40, 41 párrafos primero y segundo, fracción I; 43, 115, fracción I; 116 fracciones I, II y IV y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 36 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 4, 5, 14, 66, 68, 69, 74, 75, 79, 80, 89, 173, 174, 185, 186, 193, 194, 195, 196, 197, 198 y 201 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 5 párrafo tercero, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 34, 61, 62, 65, 133, 148, 149 inciso a), 273, 275, 276, 279, 280, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 323, 324 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 1, 2, 6, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 64, 65, 67, 68, 69, 80, 81, 82, 87, 88, 89, 93, 95, 96, 97, 98, 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática

## CONVOCA

A todas las personas afiliadas y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática en pleno goce de su derechos político-electorales a participar en la elección interna de las candidaturas a Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicas y Síndicos, Regidores y Regidoras que serán postulados por el Partido De La Revolución Democrática, en el proceso local 2017-2018, en el Estado de Tamaulipas, al tenor de las siguientes:

### BASES:

#### PRIMERA. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIR

43 Presidencias Municipales en planillas completas de síndicos y regidores.



**SEGUNDA. DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN**

1.- La elección de candidata a presidentas y presidentes municipales, síndicas y síndicos, regidoras y regidores que se elijan **Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del Partido De La Revolución Democrática se realizará el día 4 de febrero del 2018**

2.- La elección que se elijan por el consejo estatal electivo a candidatos a presidentas y presidentes municipales, síndicas y síndicos, regidoras y regidoras se **realizará el día 10 de febrero del 2018**

Dichos procesos electivos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido.

**TERCERA. DE LOS REQUISITOS**

1.- Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática que pretendan obtener alguna candidatura a Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, Regidoras y Regidores que serán postulados por el Partido De La Revolución Democrática en el proceso electoral local 2017-2018, en el Estado de Tamaulipas, deberán cumplir con los requisitos generales y particulares, según la candidatura en que se postulen, consistentes en lo siguiente:

a).- Entregar solicitud de registro debidamente requisitada, la cual será aprobada por la Comisión Electoral.

b).- Para el caso de los solicitantes de registro como precandidatos o precandidatos a Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicas y Síndicos así como Regidoras y Regidores deberán cumplir los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 185 de la Ley del Estado de Tamaulipas. Consistentes en lo siguiente:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser originario del Municipio o tener la residencia en el mismo por un periodo no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección;  
y
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía.

c).- Contar con antigüedad mínima de seis meses como persona afiliada al Partido;

d).- Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;

e).- Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha del registro interno del Partido;

f).- Encontrarse al corriente en el pago de cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;

g).- Haber tomado curso de formación política y administración específicos para el cargo que postula;



h).- Presentar declaración patrimonial en caso de que la persona afiliada se encuentre obligada legalmente a presentarla; en caso de que no tenga obligación, dicha declaración podrá presentarla ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional misma que será válida para cubrir el requisito señalado en el presente inciso y contemplado en el artículo 281 del Estatuto;

i).- Entregar su informe de campaña y pre-campaña, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de la pre-campaña;

j).- Los candidatos y precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los informes de campaña y precampaña. Para tales efectos, se analizará de manera separada las infracciones en que incurran;

2.- Son impedimentos para ser integrante de un Ayuntamiento, los previstos en el Artículo 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y 186 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y que son los siguientes:

I. Ser servidor público de la Federación o del Estado, con excepción de los cargos de elección popular, o del Municipio; o mando de la fuerza pública en el Municipio, a no ser que se separe de su cargo o participación por lo menos 120 días antes de la elección;

II. Ser ministro de algún culto religioso, salvo que se ciña a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria;

III. Ser Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;

IV. Ser Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;

V. Ser integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo; y

VI. Haber sido reelecto en el cargo en la elección anterior.

A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral.

3.- En el caso de ciudadanos que, sin ser personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados a cualquiera de las candidaturas referidas en la Base Primera de la presente Convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Cubrir los requisitos establecidos en los incisos a, b, h, i y j del numeral 1 de los requisitos de la presente Base:

b).- Dar su consentimiento para ser postulado como candidata o candidato a Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, Regidoras y Regidores por el Partido de la Revolución Democrática en el proceso electoral local 2017-2018 en el Estado de Tamaulipas, según sea el caso;



ACU-CECEN/64/DIC/2017

c).- Comprometerse a no renunciar a la candidatura en el caso de que sea otorgada por el Partido de la Revolución Democrática;

d).- Suscribir una carta en la cual es aspirante a la candidatura exprese su compromiso político con el Comité Ejecutivo Estatal del Partido en el Estado de Tamaulipas, mediante el cual exprese, que en el caso que se le otorgue la candidatura cumplirá con la Línea Política que señale el Partido de la Revolución Democrática;

e).- Comprometerse a promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto del Partido De La Revolución Democrática;

f).- Comprometerse para que, en el caso que se le otorgara la candidatura, durante la campaña se coordinará con los órganos políticos o instancias electorales del Partido de la Revolución Democrática; y en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimiento partidarios internos que correspondan;

g).- En el caso de que resultaran electos, comprometerse a observar los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática, las normas que rigen la vida interna del mismo así como los lineamientos y directrices que fije el Comité Ejecutivo Estatal para el desempeño de su cargo; y

h).- En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, solo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

4.- Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos observan el contenido de los establecido en el Estatuto.

5.- La solicitud de registro de las fórmulas de las precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los datos siguientes:

- a).- Apellidos y nombre completos;
- b).- Lugar y fecha de nacimiento;
- c).- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d).- Cargo para el que se postula;
- e).- Ocupación
- f).- Clave de la credencial para votar; y
- g).- Señalar la calidad personal respecto a las acciones afirmativas, para el caso de las candidaturas por el principio de representación proporcional.

Todas las precandidaturas deberán registrarse por fórmula de propietario y suplente.

Para dar cumplimiento eficaz a lo establecido en el artículo 8 incisos h) del Estatuto, las precandidaturas suplentes tendrán la misma calidad personal respecto a la ó las acciones afirmativas y de género que cubra el propietario o propietaria.



ACU/CECEN/64/DIC/2017

A la solicitud se le acompañará la siguiente documentación:

- a).- La que acredita los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, de cada uno de los precandidatos o precandidatas;
- b).- Escrito de aceptación de la candidatura;
- c).- Copia del anverso y reverso de la credencial para votar; La credencial para votar con fotografía hará a la vez la constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del o los aspirantes a precandidato asentado en la solicitud no corresponda con el asentado en la propia credencial de elector, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente;
- d).- Constancia de estar al corriente de sus cuotas ordinarias, y en su caso de cuotas extraordinarias si así le correspondiere;
- e).- Copia legible del acta de nacimiento;
- f).- Carta de compromiso de que en caso de obtener el cargo realizará el pago de cuotas extraordinarias;
- g).- Proyecto de gobierno tratándose de quienes soliciten registro como precandidatos o precandidatas a presidentes Municipales, Síndicos o Síndicas y Regidores Y regidoras.

B.- La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional cotejará la vigencia de los derechos estatutarios de los precandidatos registrados con la base en la lista que permita la Comisión Nacional Jurisdiccional, conforme el Artículo 88 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

#### **CUARTA. DEL REGISTRO**

EL registro de aspirantes a Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, Regidores y Regidoras por el Partido De La Revolución Democrática en el proceso Electoral local 2017-2018 en el Estado de Tamaulipas, se realizará del día **11 al día 15 de enero del 2018**, ante la Delegación Electoral de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el Estado de Tamaulipas en su domicilio oficial, sito en calle Méndez número 314, esquina Emiliano Nafarrete, Código postal 87000, de la Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas; en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas salvo el ultimo día de registro que será hasta las 24 horas y de manera supletoria en la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional ubicada en Durango número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas salvo el último día de registro que será hasta las 24 horas.

El órgano electoral, al momento de recibir solicitud, orientará al solicitante sobre cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro, es decir el 16 y 17 de enero del 2018, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas el primer día y hasta las 24 horas el ultimo día de subsanación.



ACU-CECEN/64/DIC/2017

En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, según sea el caso.

El registro se efectuara por planillas completas de presidente municipal, síndicos y regidores y en fórmulas de propietario y suplente respetando la paridad de género y acciones afirmativas.

El registro de precandidaturas podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a).- Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al Partido;
- b).- Por violación grave a las reglas de precampaña y campaña;
- c).- Por la inhabilitación, fallecimiento o renuncia del propietario.
- d).- Por resolución del órgano jurisdiccional interno o federal;
- e).- Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el partido político o coalición, así como aquellas antes expresamente prohibidas por la ley;
- f).- Realizar actos de precampaña electoral antes de la expedición de la constancia de registro correspondiente por el órgano autorizado del partido. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato; y
- g).- En todo tiempo, contratar o adquirir propaganda de carácter político o electoral o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión; La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato o, en su caso, con la cancelación de dicho registro. De comprobarse la violación a estas normas en fecha posterior a la postulación del candidato por el partido político de que se trate, el Consejo General negará el registro del infractor.

En caso de que quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al Partido, se le encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, el propietario de la fórmula podrá nombrar a quien lo sustituya.

Las precandidatas y precandidatos, podrán nombrar representante ante la Comisión Electoral desde el momento del registro.

Una vez electas las candidaturas y a alguno se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la candidatura, el Comité Ejecutivo Nacional determinará quién ocupará dicha candidatura.

#### **QUINTA. DE LAS CANDIDATURAS**

El Comité Ejecutivo Estatal de Tamaulipas presentará al Pleno del IX Consejo Estatal, una propuesta de candidaturas, para ser reservadas para candidaturas externas a más tardar el 3 de febrero del 2018

#### **SEXTA. DE LA ELECCIONES**

##### **1. Del modo de elección**





ACU-CECEN/64/DIC/2017

1

La elección de las candidaturas a Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, Regidores y Regidoras por el Principio de Mayoría Relativa por el Partido De La Revolución Democrática en el proceso electoral 2017-2018, se realizará, mediante elección universal, libre, directa y secreta en los siguientes municipios:

1. Camargo
2. Guerrero
3. Díaz Ordaz
4. Cd. Mier
5. Miguel Alemán
6. Cd. Valle Hermoso
7. Burgos
8. Cruillas
9. Güemez
10. Hidalgo
11. Jiménez
12. Mainero
13. Méndez
14. Padilla
15. San Nicolás
16. Villagrán
17. Miquihuana
18. Tula
19. Antiguo Morelos
20. Bustamante
21. Casas
22. Padilla

1.2

La elección de las candidaturas a Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, Regidores y Regidoras que serán electos a través de Consejo Estatal Electivo por el Partido de la Revolución Democrática en el proceso electoral local 2017-2018, será de los siguientes municipios:

1. NUEVO LAREDO
2. REYNOSA
3. RIO BRAVO
4. MATAMOROS
5. ABASOLO
6. SAN CARLOS
7. SAN FERNANDO
8. VICTORIA
9. GOMEZ-FARIAS
10. JAUMAVE
11. OCAMPO
12. SOTO LA MARINA
13. GONZALEZ
14. CD MANTE
15. ALDAMA
16. CD MADERO



ACU-CECEN/64/DIC/2017

- 17. TAMPICO
- 18. LLERA
- 19. ALTAMIRA
- 20. XICOTENCATL
- 21. NUEVO MORELOS.

Lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 275 del Estatuto del Partido.

**1.3** La elección de las candidaturas a Regidores y Regidoras por el principio de Representación Proporcional que postula el Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral local 2017-2018, se realizará a través de Consejo Estatal Electivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 275, y 280 del Estatuto y 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

La Mesa Directiva del IX Consejo Estatal, a más tardar cinco días previos a la fecha de la celebración del Consejo, publicará, en por lo menos un diario de circulación o en la página de internet del partido, la sede, la hora de inicio y del orden del día de dicha sesión del Consejo estatal Electivo.

En todo caso, la paridad de género se aplicará sobre la totalidad de las candidaturas, con independencia de que trate de si se trata de externos o de personas afiliadas al partido, observando lo establecido en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley Electoral de Tamaulipas.

#### SÉPTIMA. DE LAS REGLAS DE PRECAMPAÑA

Las precampañas electorales internas, para la selección de candidatas o candidatos, en el conjunto de las actividades llevadas a cabo por personas afiliadas al Partido o grupo de ciudadanos, en apoyo a los precandidatas y precandidatos registrados para obtención del voto en el proceso de elección.

En dichos actos, los Precandidatos y Precandidatas y quienes los promueven, están obligados a presentar las ideas y proyectos que regirán su actividad en el caso de ser electos.

La precampaña de las precandidaturas de Presidentas y Presidentes Municipales; Síndicos y Síndicas; Regidores y Regidoras por el Principio de Mayoría Relativa y por el Principio de Representación Proporcional iniciará el día **11 de febrero del 2018**, Todos los contendientes se deberán denominar como Precandidatas y Precandidatos.

Queda estrictamente prohibido que los aspirantes realicen, durante y después de su precampaña y campaña, acusaciones públicas contra el Partido, sus órganos de dirección u aspirantes, o cometan actos de violencia física contra otras personas afiliadas, sus candidatos o el patrimonio, todos del Partido.



ACU-CECEN/64/DIC/2017

Los precandidatos serán obligados a tomar parte de los debates que, como forma predominante de campaña interna, organizará la autoridad electoral partidista.

Los integrantes de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y los órganos de dirección de todos los ámbitos tienen la obligación de abstenerse de hacer precampaña o campaña, así como de promover por cualquier medio o declaración pública a favor de precandidatura o candidatura alguna registrada.

No se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en prensa escrita, así como de tiempos de radio y televisión.

Queda estrictamente prohibido que las precandidatas y los precandidatos ejerzan cualquier tipo de presión u ofrezcan a los electores compensación económica alguna.

La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetará a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones que para tal efecto emitirá el Instituto Electoral de Tamaulipas y, en todo caso, se deberá preservar el medio ambiente, debiendo retirarla a la conclusión del proceso electoral interno.

Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el partido político o coalición así como aquellas expresamente prohibidas en la presente Ley.

La violación de estas disposiciones traerá como consecuencia que se cancele de inmediato el registro de la candidatura, iniciando el procedimiento estatutario para su sanción correspondiente y en el caso de los órganos de dirección de los ámbitos territoriales, la destitución de o los integrantes del órgano que cometieron la violación.

#### **OCTAVA. DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA**

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas determinará los topes de gasto de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que se pretenda ser postulado. El tope será equivalente al 30% del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

Los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo General será sancionado con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido. En último supuesto, los partidos políticos conservan el derecho de realizar las sustituciones que procedan.



Dentro de los siete días siguientes a la elección de que se trate, cada precandidato deberá presentar los comprobantes de sus gastos de precampaña ante la Comisión Electoral, misma que deberá publicarlos en los estrados y en la página de internet de la Comisión, dentro de las 48 horas siguientes de su presentación, rindiendo informe de esta situación al Comité Ejecutivo Nacional antes de la publicación del mismo.

#### NOVENA. DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.

El Partido De La Revolución Democrática podrá realizar coaliciones y convergencias electorales con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público.

En el caso de que el Consejo Nacional por propuesta del Consejo Estatal acuerde realizar alguna coalición o convergencia, conforme a lo establecido en el artículo 307 del Estatuto del Partido solamente elegirá de conformidad a la presente convocatoria a los candidatos que le correspondan, conforme al convenio respectivo; por lo que se suspenderá el procedimiento de elección, cualquiera que sea la etapa electoral en que se encuentre, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo.

Las coaliciones que se establezcan deberán garantizar en todo momento, que se apliquen el "Protocolo del PRD para fortalecer la cultura de la legalidad y la ética política" para cuidar las candidatas y/o candidatos, internos y externos, estén a la altura de los que demanda la ciudadanía y lo que el instituto Político viene impulsando desde su fundación; no a la corrupción y no impulsaremos candidatos que se compruebe su vínculo con el crimen organizado, que tengan antecedentes penales tanto en México y/o extranjero y que se comprometa a establecer un gobierno de coalición y adoptar las políticas públicas impulsadas por los gobiernos del PRD.

#### DÉCIMA. DISPOSICIONES COMUNES.

- 1.- La elección será organizada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.
- 2.- Los medios de impugnación que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de la selección interna, deberán ser resueltos por la Comisión Nacional Jurisdiccional a más tardar el **22 de marzo del 2018**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** La ausencia de candidaturas será superada mediante la designación que realice el Comité Ejecutivo Nacional del Partido, de acuerdo a lo previsto en el artículo 273 inciso e) del Estatuto.



**Segundo.** Lo no previsto por esta convocatoria así como la interpretación de la misma será resuelto por el Comité Ejecutivo Estatal de Tamaulipas.

**Notifíquese.** Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.** A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.** A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese.** En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática para que surta los efectos legales a que haya a lugar.

Ciudad de México a 23 de diciembre del 2017.

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

**EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ**

**COMISIONADO**  
Partido de la Revolución Democrática

**JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN**

**COMISIONADO**

**RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN**

**COMISIONADO**

**Comisión Electoral**

**Dirección Jurídica**

¡Democracia ya, patria para todos!

**EDMUNDO LOPEZ DELGADO**  
**COMISIONADO**

**OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ**  
**COMISIONADO**